

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE INTIMIDACIÓN (BULLYING) DE ESTUDIANTES

PROPÓSITO: Tratar de forma efectiva los comportamientos de intimidación hacia estudiantes a través de métodos multifacéticos que incluyen el educar y promover un ambiente escolar positivo.

El Consejo de Educación prohíbe expresamente cualquier forma de comportamiento de intimidación entre estudiantes en la escuela, así como el apoyo pasivo o activo de actos de intimidación. Además, el Consejo de Educación prohíbe el comportamiento de intimidación entre estudiantes fuera del día escolar regular, si esta acción causa interrupción substancial o significativa en la escuela o interfiere con los derechos de seguridad de los alumnos y/o del personal. Esto incluye pero no está limitado a intimidación por medio de comunicación electrónica, no importa si tal comunicación se originó en la escuela o con equipo escolar, si la comunicación está dirigida específicamente hacia estudiantes o personal escolar y se trata de intimidación en la escuela.

El superintendente o su representante crearán un reglamento para apoyar y proporcionar procedimientos específicos para la implementación de esta política. El superintendente o su representante también se asegurarán de que el director de cada plantel escolar implemente las disposiciones administrativas en apoyo de esta política. Los alumnos que se involucren en comportamiento de intimidación serán sujetos a disciplinas escolares, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela de acuerdo a las políticas y reglamentos del Consejo de Educación del Distrito.

Educación y Capacitación para Alumnos y Empleados

El Distrito se compromete a proporcionar capacitación adecuada y relevante de forma anual a los estudiantes y al personal con respecto a la prevención, identificación, respuesta y reporte de incidentes de intimidación. Una copia completa de esta política se colocará en la página de Internet del Distrito y será incluida en todos los manuales. Los padres, tutores, miembros de la comunidad y voluntarios serán notificados de la disponibilidad de esta política por medio del aviso anual por escrito del distrito acerca de la existencia de la política contra la intimidación. Un aviso por escrito de la política también se colocará en varios lugares de todas las escuelas del distrito.

A los estudiantes y a los empleados se les recordará periódicamente durante el año de la disponibilidad de esta política, del compromiso del distrito para la prevención de la intimidación, y de la ayuda que hay para las personas afectadas por la intimidación. Los programas contra la intimidación se incluirán con los demás esfuerzos de prevención de violencia en el Distrito.

Todo el personal recibirá capacitación anual acerca de la prevención, identificación, reporte y manejo de situaciones de intimidación. El coordinador del distrito para casos de intimidación y las personas designadas como investigadores en cada escuela recibirán mayor capacitación respecto a las consecuencias apropiadas y acciones correctivas para quienes incurran en intimidación, la ayuda a las personas que sean vistas como blancos de intimidación y la estrategia del distrito para consejería y orientación a las personas afectadas por la intimidación.

Los estudiantes recibirán educación de forma anual con respecto a las expectativas de conducta, entendimiento de la intimidación y sus efectos negativos, consecuencias disciplinarias por infracciones, métodos para reportar, y

consecuencias para quienes a sabiendas realicen reportes falsos. Toda persona que a sabiendas haga acusaciones falsas en contra de otra persona será disciplinada de forma adecuada conforme a las políticas del distrito. Toda las acusaciones que se confirme sean falsas, se eliminarán del expediente del estudiante que fue falsamente acusado. Los padres y tutores pueden participar en un taller de educación para padres acerca de la intimidación.

Reporte por parte de estudiantes

Se anima a los estudiantes a que informen al personal de la escuela si son blancos o si son testigos de intimidación. Para hacer un reporte, los estudiantes deben de notificar a un maestro, consejero, o director. El empleado le dará al estudiante un formulario de reporte oficial, y ayudará al estudiante a llenar el reporte, de ser necesario. Los reportes también los pueden hacer cualquier estudiante, padre o parte interesada por medio de TIPS, el sistema para reportar por Internet (TIPS es la abreviación de Evaluación de Amenaza, Manejo de Incidente y Servicios de Prevención) el cual se encuentra en la página de Internet del Distrito o puede reportar por teléfono al número 918-746-6868.

Los estudiantes pueden hacer un reporte anónimo de intimidación y dicho reporte será investigado de forma tan exhaustiva como sea posible. Sin embargo, con frecuencia es difícil investigar reclamos o afirmaciones que se hacen de forma anónima y no se puede tomar acción disciplinaria en contra de una persona que supuestamente cometió intimidación con base únicamente en un reporte anónimo.

Reporte por parte del personal

Los miembros del personal alentarán a los estudiantes a que reporten la intimidación. Se requiere a todos los empleados que reporten actos de intimidación al director de la escuela o a la persona que él designe mediante un formulario oficial de reporte. Cualquier miembro del personal que sea testigo, escuche acerca de, o tenga información confiable que lleve a una persona razonable a sospechar que un estudiante es blanco de intimidación, está obligado a presentar un reporte.

Investigadores de intimidación

Cada escuela va a tener una persona designada y un suplente para investigar reportes de intimidación. Estas personas serán identificadas en el manual de padres y estudiantes de la escuela, en la página de Internet del Distrito y en la educación de prevención de la intimidación que se impartirá de forma anual a los estudiantes y al personal. El programa contra intimidación lo coordina a nivel de distrito el Coordinador de Escuela Segura del Distrito.

Investigación de reportes de intimidación

En cada supuesto incidente de intimidación reportado a un empleado de la escuela, el empleado designado por la escuela investigará el supuesto o los supuestos incidentes y determinará (i) si la conducta intimidatoria ocurrió o no (ii) la severidad del incidente, y (iii) la posibilidad de futura violencia.

Al realizar una investigación, el empleado designado deberá entrevistar estudiantes involucrados y personal y revisar cualquier documentación del supuesto incidente o incidentes. Los empleados de la escuela también pueden trabajar con profesionales externos, como oficiales del cumplimiento de la ley, según lo considere adecuado el empleado investigador. En el caso de que un investigador considere que se ha cometido un acto

criminal, o existe la posibilidad de violencia, el investigador llamará inmediatamente a las autoridades policíacas locales y al superintendente o su representante.

Al concluir la investigación, el empleado designado documentará los pasos que se tomaron para examinar el asunto, las conclusiones alcanzadas y cualquier acción adicional tomada, si corresponde. Además, el investigador notificará al coordinador en asuntos de intimidación del distrito de que una investigación ha ocurrido y los resultados de la investigación.

Una vez concluida la investigación, la escuela puede recomendar que se le proporcione al estudiante opciones que existen dentro de la comunidad para el cuidado de la salud mental y ayuda para el abuso de sustancias, si corresponde. La escuela le puede proporcionar a un estudiante información sobre los tipos de servicios de apoyo que hay para el estudiante que comete la intimidación, el estudiante blanco de la intimidación y cualquier otro estudiante afectado por la conducta prohibida. Estos recursos se proporcionarán a cualquier persona que solicite esa ayuda o se proporcionarán si un empleado de la escuela considera que el recurso podría ser de ayuda para el estudiante o la familia. No se espera que empleado alguno de las escuelas evalúe lo apropiado o la calidad del recurso proporcionado, ni tampoco se le requiere a empleado alguno que proporcione una lista completa de recursos existentes. Todos los empleados de la escuela se conducirán de buena fe.

La escuela puede solicitar revelación de información referente a estudiantes que han recibido cuidados por abuso de sustancias o cuidados de salud mental (de conformidad con el párrafo anterior). Si esa información indica una amenaza explícita para la seguridad de los estudiantes o el personal de la escuela, siempre y cuando la revelación de la información no viole los requisitos y disposiciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad de 1974 (en inglés: Family Educational Rights and Privacy Act of 1974), la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (en inglés: the Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996), el Estatuto de Oklahoma Título 12 § 1376, Estatuto de Oklahoma, Título 59 § 1376 de los Estatutos de Oklahoma, o cualquier otra ley estatal o federal referente a la revelación de información confidencial. La escuela puede solicitar la revelación de información cuando se considere que el estudiante puede haber representado un daño para sí mismo y el tener dicha información permitirá a los empleados de la escuela determinar si es seguro para el estudiante que regrese al salón de clases regular o si se necesitan hacer arreglos para educación alternativa.

Notificación para padres

El investigador asignado notificará a los padres del estudiante blanco de la intimidación dentro de dos (2) días escolares de que se ha recibido un reporte de intimidación. Dentro de dos (2) días escolares de concluida la investigación, el investigador proporcionará a los padres del estudiante blanco de intimidación, los resultados de la investigación y recursos que existan en la comunidad que se consideren apropiados para la situación.

Si el reporte de intimidación queda substanciado, dentro de dos (2) días escolares después de concluida la investigación, el investigador se pondrá en contacto con los padres del estudiante que cometió intimidación para discutir acción disciplinaria y para proporcionar recursos comunitarios que se consideren apropiados para la situación.

Responsabilidades de los padres

Todos los padres o tutores serán informados por escrito del programa del distrito para parar la intimidación y se les dará una copia de esta política si lo solicitan. Una respuesta administrativa a un acto reportado de intimidación puede incluir que los padres tomen ciertas acciones.

A los padres se les informará del programa y los medios para que los estudiantes reporten actos de intimidación hacia ellos o hacia otros estudiantes. A ellos también se les dirá que para ayudar a prevenir la intimidación en la escuela ellos tienen que alentar a sus hijos a:

- Reportar intimidación cuando ocurra;
- Aprovechar oportunidades para hablar con sus hijos acerca de la intimidación;
- Informar a la escuela inmediatamente si creen que su hijo está siendo sujeto a intimidación o él está cometiendo intimidación hacia otros alumnos;
- Estar pendiente de síntomas de que su hijo puede estar siendo sujeto a intimidación y reportar esos síntomas; y
- Cooperar completamente con el personal de la escuela para identificar y resolver incidentes.

Vigilancia y cumplimiento

Con el fin de ayudar al Departamento de Educación del Estado en sus esfuerzos de cumplimiento de conformidad con la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Intimidación (en inglés: School Safety and Bullying Prevention Act), Estatuto de Oklahoma 70§24-100.2 et seq., el distrito identificará a un coordinador para tratar asuntos de intimidación quién fungirá como contacto del distrito responsable de brindar información al Consejo Estatal de Educación. El coordinador en asuntos de intimidación debe mantener información actualizada de contacto en el archivo con el Departamento de Educación del Estado y el distrito escolar notificará al Departamento de Educación del Estado dentro de quince (15) días del nombramiento de un nuevo coordinador en asuntos de intimidación.

Una copia de esta política se enviará al Departamento de Educación del Estado a más tardar el 10 de diciembre de cada año escolar como parte del Reporte Anual de Desempeño del Distrito.

La administración reconoce que hay muchas motivaciones detrás del acto de intimidación, una de las cuales puede ser con un propósito discriminatorio. Si la conducta intimidatoria constituye acoso discriminatorio, la intimidación o acoso (por ejemplo, está dirigido hacia un individuo debido a su raza, color, religión, sexo u orientación sexual, expresión de género, identidad de género, edad, origen nacional, estado civil, condición de veterano, discapacidad o información genética), esa conducta indebida está prohibida de conformidad con la política 4902 del distrito referente al hostigamiento discriminatorio, intimidación y acoso y está sujeta al procedimiento y protecciones especificadas en la política 4902 además de esta política.

Las represalias quedan expresamente prohibidas en contra de persona alguna que participe en reportar, investigar o tratar incidente alguno de conducta de intimidación.

Referencia legal: "Ley de Seguridad Escolar y Prevención de la Intimidación, 70.O§24-100.2 et seq.";

Referencia cruzada: 4902, Hostigamiento, Intimidación y Acoso

Adoptado: Mayo del 2011

Revisado: Marzo del 2016